

RESOLUCION No. 00-G-DIC-

0002781

19

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo del 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**;

QUE el señor Ingeniero Mariano González Portes, en su calidad de Presidente subrogante del Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Rómulo Gallegos Vallejo, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **00-378-DIC**, de 19 de mayo del 2000, para la aprobación solicitada;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **ICG.IMV.DJMV.00.284** del 1 de junio del 2000;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-00-2221**, de 5 de junio del 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.** en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en **MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE** acciones de **CIEN SUCRES** cada una, b) la conversión del capital suscrito de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1937, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

-9 JUN. 2000

AMde/VAP
CMdeL.-
Exp. No. 2234

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0002781 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Jorge Plaza Arosemena, el nueve de junio del año dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A., otorgada ante mí, el cuatro de mayo del año dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del año dos mil -



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO